

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso 1681/2016

Nombre del sujeto obligado

Secretaría de Salud

Fecha de presentación del recurso 06 de octubre de 2016

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

05 de abril de 2017



MOTIVO DE

LA INCONFORMIDAD Presento este recurso de revisión

debido a que la respuesta que otorga el sujeto obligado no transparenta toda la información solicitada, está incompleta la información, además de que resulta poco clara y comprensible en su contenido.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Afirmativo Parcial.



RESOLUCIÓN

Improcedente, se presentó medio de impugnación fuera del término de Ley.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero Sentido del voto

A favor

Salvador Romero Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas Sentido del Voto A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL



SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete.----

VISTOS, para resolver sobre el RECURSO DE REVISIÓN número 1681/2016, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado SECRETARÍA DE SALUD, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

RESULTANDO:

1. El ahora recurrente, presentó solicitud de información con fecha 28 veintiocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el folio 02940016, solicitando lo siguiente:

"I Se me informe sobre los medicamentos opiáceos y/o opioides que hayan sido reportados extraviados y/o robados de 2007 a hoy en día, por cada año en formato Excel –datos abiertos-:

- a) Año del reporte
- b) Cantidad de dosis extraviadas y/o robadas
- c) Cantidad de píldoras o pastillas extraviadas y/o robadas
- d) Cantidad de soluciones médicas o de líquidos extraviados y/o robados
- e) Se desglosen las cantidades de los inciso b, c y d por cada municipio donde haya ocurrido el reporte
- f) Se precise si fueron extraviadas o robadas
- g) Se precise si se trató de opiáceos u opioides
- h) Nombre del medicamento
- i) Sustancia activa del medicamento (y se precise si contenía fentanilo)
- j) Unidad médica, hospital o instalación donde se reportó el extravió y/o robo (precisando municipio de ubicación)
- k) Se informe si se presentó denuncia penal por el robo
- I) Monto económico en que se valuó la pérdida

Il Se me informe sobre los medicamentos opiáceos y/o opioides comprados por esta institución de 2007 a hoy en día, por cada año en formato Excel abierto –datos abiertos-:

- a) Año en cuestión
- b) Cantidad de dosis compradas
- c) Cantidad de pildoras o pastillas compradas
- d) Cantidad de soluciones médicas o de líquidos comprados
- e) Se precise si son opiáceos u opioides
- f) Nombre del medicamento
- g) Sustancia activa del medicamento (y se precise si contenía fentanilo)
- h) Monto pagado en la compra

III Sobre los decomisos o aseguramientos de medicamentos opiáceos y/o opioides hechos de 2007 a hoy en día, se me informe por cada año en formato Excel –datos abiertos-:

- a) Año
- b) Cantidad de dosis decomisadas o aseguradas
- c) Cantidad de píldoras o pastillas decomisadas o aseguradas
- d) Cantidad de soluciones médicas o de líquidos decomisadas o aseguradas
- e) Se desglosen las cantidades de los incisos b, c y d por cada municipio donde ocurrió el decomiso o aseguramiento
- f) Se precise si se trató de opiáceos u opioides
- g) Nombre del medicamento





- Sustancia activa del medicamento (y se precise si contenía fentanilo)
- Monto económico en el que se valuó el decomiso o aseguramiento." (SIC)
- 2. Una vez realizadas las gestiones internas correspondientes, el Sujeto Obligado Secretaría de Salud, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, dio respuesta de la manera siguiente:

BIENESTAR MEANCES ESTAD RIEN





Ò|ã, ã, æå,[Á\|Á,[{à ¦^Ás^Á,^Í,^¦•[}æÁð; ā8æHÁOEdHÁGFEFÁN, 8ã;[ÁNDÁs^ÁæÁ

OFICIO Nº U.T. 1858/2016 EAD. TOBEROY B PINT FEND \$1545016

Guntasjata, ja 1806 se Demantija og 2016

Presenta

Con resectin a su solicitud de informatical (Exp. 736/2016, Febb 09940016), recibida en la Unitate de Transpanincia of cla 29 on Agosto del 2016.

A respecto me permito nell'icane que su spicinin socialide y resueros afficiativo fancial por investigación, de conformidad den el afficio de Succión in de la ley de Temporanca y Acceso a la mormanion Publica del Estado de Jelisco y sus Mundiales, como moración e la presente respuesta el Oficio N°SSJ-CAJ-406/2015, recordo en la sunidad de Transparancia el las 30 de aposta del 2016 suscita par la Comisión para la Protección contra Riesgos Santacios del belado de Jelisco y Oficio SSJ DGA 056/2015 recibido el dis 06 de secularizar del 2016 suscito por la Exercicio Genera de Administración de puede se estaderen como respuesta a la bolicitad de riformisador que acomo por la exercición de sus parte financiar refusir la discussión. signiento.

) Se me evicime sabre los modicamentos opidiaces y/o crustes que hayer sido reportados expansione y/o robados de 2007 **e** opidistria (All crusties que hayar sida reportados extraviscos ya robacos de 2007 e hoyan ela, por caca ata en formalo excel -CATTA NO POTOS

Sala Der soon no manejo med camentes ni - per epracciamente -em le resories de robel o estimano Gede estapocomiente, en eu seas debe responser de los natances pe pus productos ente la

- of Cartisas de plateas a passina como assa "UT 535-03-2036.xis", con los inclosa del a) al gj.

- t) Ambalo del mazicamento
- precise si carrierna femando)
- a) <mark>(1000) p</mark>rojekto en la membra

COSO N'SSU-SALADESTORE

If Be one informe upone to medicamentals pure esta production you appoint complicates pure esta per cade and demonstration of 2007 s hoy on disc per cade and demonstrations of 2007 s hoy on disc per cade and demonstrations of 2007 s how on disc per cade and demonstration of Asserber in Asserbe

Con the distribution of the contract of t

Cabe flege la actavación que en ej caso de los medicamentos que se menciona en la relocuin incisos c) y a) (es summische) Security serves ser mesocaments by se postructura por suprogedical, on as positive determinar his cantidates porque estas dependes del sortico de recelas directas a usuario y esta información no obro en este Departamento."

> Nefgrandum tumero DGA D3FAT (B)/Will, agreed got at up large Wigher No. Distance on Security Providers, Reports is the High the in socienter

> "Our base en el listado de podidos de medicamentos opidosos preparcianada en eschiva encimónico por la Dirección de Ascursos Xatorinos, se da respuesta a la solicitada remigenda ud archieo un foerbalu ĉaraj ele lubil, asi como mas impressor cande se detaile la información correspondiente a los montos pligados en la compra de modicamentos oblaceos o epicides per partie de este arganiskolo del persono 2007 mesta la presente enualicas,"

Ill Serve the decompare a posture write set mac camentas ou acecs y/s opio-ses nectos ce 2007 a suy en cia, se me informo por sece año en formato Excel - datos exertira

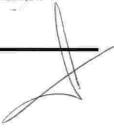
Ches M'SSL COURSETONS

Acurtie e le información recibada por parte de Departementa de Regulación de insumido y Servicios de Salud de esta Comission Curante al periodia envicitado NO se han abequisado por esta Comissión Estate apalaceos ni porquies.



DESCRIPTION OF SERVICE OF SERVICE

A SECRETARIO DE LA LOS SERBESTAS ME LA CASA DE VENTROS EN LA







...(sic)

3. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente remitió recurso de revisión, vía Sistema Infomex, el día 06 seis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, mismo que fue presentado en la misma fecha, ante la oficialía de partes de este Instituto, a través del cual señaló el siguiente agravio:

"Presento este recurso de revisión debido a que la respuesta que otorga el sujeto obligado no transparenta toda la información solicitada, está incompleta la información, además de que resulta poco clara y comprensible en su contenido.

En específico recurro el Punto I, con todos sus incisos; el Punto II, con todos sus incisos; el Punto III, con todos sus incisos.

Punto I, con todos sus incisos.

Recurro este punto pues el sujeto obligado no transparentó la información solicitada, a pesar de que es su obligación legal y está en el ámbito de su competencia llevar el control de los medicamentos que compra y usa para los servicios de salud a la población.



La respuesta también acusa que la búsqueda no fue exhaustiva, pues no consta que haya contemplado a todas las áreas del sujeto obligado, incluidas las encargadas de llevar el control de los medicamentos en los hospitales, centros, institutos y todas las instancias que componen a su estructura.

Lo mismo pudo consultarse a las áreas jurídicas, de contraloría o visitaduría pero no hay constancia de ello

Punto II, todos sus incisos

Recurro tres aspectos relacionados a este punto II:

Primero. La Dirección de Recursos Financieros señala que no está proporcionando la información de manera completa, debido a que no incluyó los medicamentos comprados u obtenidos a través de subrogación. Por lo tanto, la respuesta está incompleta, pues evidentemente el sujeto obligado debe contar con un registro total de medicamentos adquiridos, incluidos a través de subrogaciones —pues tiene el control de las recetas-. Por tanto, pido que se complemente.

Segundo. No está claro si la información contenida en los dos archivos Excel hacen referencia exactamente a los mismos medicamentos, pues una cuenta con 23 filas y el otro con 53. La información debió condensarse en un solo archivo Excel para hacerlo comprensible.

Tercero. Hay compras que no están referenciadas por año, sino por periodo (por ejemplo, 2013-2016), a pesar de que yo solicité el desagregado por cada año.

Punto III, con todos sus incisos

Recurro este punto pues todo indica que la respuesta otorgada no fue resultado de una búsqueda exhaustiva, pues el sujeto obligado indicó que no ha asegurado o decomisado ni un solo medicamento de los que hago referencia en una década, ni una sola ampolleta, ni una sola píldora...lo que no resulta dable. Por lo que pido aquí una búsqueda exhaustiva de la información.

Es por estos motivos que recurro la respuesta ante este órgano garante, con el fin de que el sujeto obligado transparente a cabalidad la información pública solicitada, y de acuerdo a los formatos solicitados..." (sic)

- 4. Mediante acuerdo de fecha 10 diez de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido vía Sistema Infomex, Jalisco el día 06 seis de octubre del mismo año, el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente impugnando actos del sujeto obligado SECRETARÍA DE SALUD, al cual se le asignó el número de expediente recurso de revisión 1681/2016. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se turnó el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández.
- 5. El día 17 diecisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el día 10 diez de octubre de 2016 dos mil dieciséis; las cuales visto su contenido, se dio cuenta que el día 06 seis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se recibió el recurso de revisión, a través del Sistema Infomex, Jalisco, impugnando actos del sujeto obligado SECRETARÍA DE SALUD, quedando registrado bajo el número de expediente 1681/2016. En ese contexto y con fundamento en do dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 91, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se admitió el recurso de revisión que nos ocupa.



Asimismo, una vez analizado el escrito del recurrente y los documentos adjuntos, de conformidad con lo previsto en el artículo 349 de la legislación Civil Adjetiva, al haber sido exhibidos los mismos se tomaron como prueba aunque no fueron ofertados, los cuales serán admitidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo señalado en los arábigos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 78 de su Reglamento.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de tres días hábiles a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación. Por último se requirió al sujeto obligado para acorde a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley de la materia vigente, enviara a este Instituto un informe en contestación del presente recurso dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la correspondiente notificación.

El anterior acuerdo, fue notificado al sujeto obligado y la parte recurrente mediante oficio CRH/149/2016, el día 19 de octubre de 2016 dos mil dieciséis, a través del Sistema Infomex Jalisco, ello según consta a foja 21 veintiuno de las actuaciones que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa.

6. Mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, el Comisionado Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio U.T.3085/2016 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, el cual fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el día 26 veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual el sujeto obligado rindió informe de contestación respecto al recurso de revisión que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

Ò|ā[ā]æå[Á\|Á|[{à|^Á\$^Á]^!•[}æÁð ā&æÆÁOEdÁGFÉFÁ ā,&ã[ÁADÁs^ÁæÆŠVOEDÚR

BIENESTAR



09600

The International Control of the Con

PAT Point Executive, Continue des 2016

PAT Point Executive, Continue des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. « Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. « Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Guinelain, etc. Jacobse. » Fècle Citabre des 2016

A Gui

Comment of the commen

it de ma orferent natur que emperatura que entre especto y la spreiden con producio por esta implicações de 2007 a hoy un que, por usale ado en hismoso Extel activido -decim acientos-

Juliuse autorition

15 dismostration promotives

15 dismostration promotiv

Il more de seçumbre o asequialismos de heconomentos species es de de en ma pluma per cada ado en formata (laca -deles abiones.

BONGS NEW YORK THE SHEET AND SHEET AND AND THE PARTY.

BIENISTAR

JALISCO A

Consider to an other transport of access months for a september of the constant of the constan

L'he preside a se faits de spaleage a spandas

3. Cent reprov. No con Agospo, com who en cupred, or present the Terminant common or record to the Terminant common of the Section of of the

As in turning the forecast we will be about \$1.00 to \$1.0

Que d'improvablement en forme de societate de la regional de la regional de la recombination de la la moniferación de la la regional de la regional del regional de la regional del regional de la recombination de la regional de la r

En altrium à la anies antique à time requiere à resultat de reviers que his section de la attenumiere bestrois etiment les signames d'out

attendments neconstrumed an element of security and secur

A MARKAGE TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

BIENESTAR



Mantonanques (CCDO ANS \$1875400000), segunto (cor la Orienzada (Se querranda Prienta (Gas Grandian de Contrabata Telenia (or un ortunalida (Mantonia) alguna el la Mantonia a delinidamenta en por Unicidad de Papela cela montalidada en Priental y en Mantonia (un la NOTA con Pietra de India. Obato DALDO DO 22.2016 - Nutrici por la Directión de Alumbia. Le data "le mandica a mendiado que este directión a nutrición de procedim a mendiado que este directión de la interpolado apartera.

CHICA N° 35.5 CAS-452315, AUGUSO DU SE DESCRIVE DOS LA FORMACIO CUPUS ROPPES DE ÉCRATE DE LINEAR

ANTECEDENTES DE HECHO

Tentine stated at all

The majority was a second of the second of t

TA THE MAIN OF SELECTION - YOUR PRINCE OF VINCENTY OF

La confirment service of an extension territory of a train in

The service of t

THE LOCAL TO THE PROPERTY AS A THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

A resp. of a model, and a part of a model of the state of

Pures is present with out to over the Propint and in thousand any of the new fact that the purp between which when it was no super tangent and the first purposed of a continuous over the medicinaming and and many inferential and any operations are not appropriately as you are product to appropriate the authorities the purpose of the purpose product to appropriate the purpose of the purpose of the purpose product to appropriate the purpose of the purpose product to appropriate the purpose of the purpose product to appropriate the purpose product to a product the purpose product product the purpose produ

A latter than the second of th

MENISTAR



fair member a servatable of Servat in the paint happy mile a direction of the properties where it ment as all members the last amounted by

Service Service Services of

7. Казарста в за Всилогатичного и предостава и под под предостава и по

production and continued incompare a more the acceptance in the English Case I who make exceptance along the part of the action of the English Case I who make exceptance along a more experience of the action of the action of 13 and incompare on the action of the action of 13 and incompare of the action of the action of 13 and incompare of the action of the action of 13 and incompare of the action of the action of 13 and incompare of the action of 13 and incompare of 13 and incompar

Della State

Ò|ã[ã] a a a [Á)|Á [{ à | ^ 4 4 ^ A •[}æÁð a&æÆÓEdE

ŠV/ORDÍJR

GFÈFÁSÍ 8ã [ÁDÁS^ÁæÁ

BIENESIAS

JALISCO &

Mary Law, a 20 de presenta SCR e a SCREE a preside a comprehe

Public 1, State and resident

The area are always a second of the control of the

BUNESTAR

JALISCO

N. WANTS IN A TREPORTION OF A NEW OF DEPARTMENT OF A SECURITY OF A SECUR

'Key de Transpariosois y Acordo a la Información Pulsina est Estado de Talino de aus Municipios

Section Custom and Agrees are a Information

Artistale &/ Account a commerce - happer

A Charles of Girls and Children and A Children and the State of the St

Se e description de contra de colon colon par la Captura de la Philosophi Contra Fergos Santo

DECK N' SXJ-CAJ-148-2811

The second of th The second secon

Street & Street or the street

изотнястре, втое утостительные ут егептер разва ит отног, положе так предвага бе почтого име этом очастительного из втом очастительного из изотнательного изо

enteres descending.

BIENLYTAR

JALISCO TE

Adj. dy unicidaria di emissione di accidente della collegazione della collegazione di considerazione di emissione di accidente della collegazione di emissione di accidente della collegazione della collegazione di emissione di emissione della collegazione della collegazione di emissione della collegazione di emissione di emission

W=3.0

Signal de que se comprove el sur primeror de la comprove el vivido (Le republique de la lette de repre-Cambra de la cultura custical quantitata de estimação de productiva DE Caldad.

TENCERO: So lottes es latitudenció las bituables, e enversiones y un finicione tentrales y e de tentrales una considerat el tentre de la tracad de visitables contrales e o exposició en tentrales de tentralestes y en (procesa y hacita de representantes de tentrales).

A SOUTH A TAXABLE TO

BIENESTAR

JALISCO T

Ò|aį aj acå[Án|Á &[¦¦^[Á]^|•[}æÁða&æÉÁ OEdÉAGFÉFÁSS&ã[Á ÒDÁS^ÁæÆŠVOEÐUR



..." (sic)

7





En el mismo acuerdo, se tuvo al sujeto obligado ofertando medio de convicción consistente en:

- 1 cd que contiene un archivo en Excel denominado UT-1538-08-2016
- Copia certificada de notificación electrónica de fecha 08 de septiembre de 2016
- Copia certificada del oficio U.T.1659/2016 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud
- Copia certificada del oficio SSJ.DGA.0986/2016, suscrito por el Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco
- Copia certificada del Memorándum DGA.DRF.AT.103/2016, suscrito por el Director de Recursos Financieros del OPD Servicios de Salud Jalisco con anexos
- Copia certificada el Memorándum DRM334/2016, suscrito por el Director de Recursos Materiales del sujeto obligado
- Copia certificada del Memorándum DADQ/091/2016, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud
- Copia certificada del oficio SSJ-CAJ-406/2016, suscrito por el Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de Jalisco
- Copia certificada del oficio U.T.1538/08/2016 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, dirigido a el Director General de Administración
- Copia certificada de notificación electrónica de fecha 29 de agosto de 2016
- Copia certificada del oficio U.T.1538/08/2016 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, dirigido a el Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco
- Copia certificada del acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 02940016.
- Copia simple del oficio SSJ-CAJ-468/2016 suscrito por el Director de Fomento Sanitario
- Copia simple del memorándum COPRISJAL/DFS/DRISS/235/08/2016, suscrito por el Jefe del Departamento de Regulación de Insumos y Servicios de Salud
- Copia simple del oficio SSJ.DGA.1154/2016, suscrito por el Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco
- Copia simple del oficio DGA.DRF/60/2016, suscrito por el Director de Recursos Financieros del sujeto obligado
- Copia simple del Memorándum DRM/392/2016, suscrito por el Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco
- Copia simple de Nota informativa de fecha 21 de octubre de 2016



- Copia simple del oficio DAJ/DLDC/932/2016 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del sujeto obligado
- Copia simple del memorándum DCI/DQ-RIB/562/1040/2016, suscrito por el Directora de Contraloría Interna del sujeto obligado
- Copia simple de la notificación electrónica de fecha 26 de octubre de 2016
- Disco compacto que contiene dos archivos electrónicos denominados, UT 1538-08-2016 y Medicamentos contralados 24 oct 2016.

Las cuales fueron recibidas en su totalidad y será admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 99 punto 1 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 fracción III, 81 y 82 de su Reglamento; se requirió al recurrente a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente, se manifestara respecto de si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones de información.

Finalmente, se dio cuenta de que fenecido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran su voluntad para la celebración de una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia, las mismas no realizaron declaración alguna al respecto, por tal motivo y de conformidad con lo establecido por el numeral cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se ordenó continuar con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El anterior acuerdo, fue notificado a las partes el día 06 seis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, según consta a foja 66 sesenta y seis de las actuaciones que integran el presente recurso de revisión.

7. El día 11 once de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Comisionado Ponente, dio cuenta que el día 06 seis de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se notificó al recurrente dentro del presente trámite, el contenido del acuerdo de la misma fecha, en el cual se le concedía un término de tres días hábiles para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del oficio U.T.3085/2016 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; sin embargo, fenecido el plazo otorgado a la recurrente ésta no efectúo manifestación alguna al respecto.



Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco, en los términos de los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Competencia. Este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de revisión conforme a lo dispuesto por los artículos 35, punto 1, fracción XXII, 91, 93, punto 1, fracción IV, 95, 96 y 97, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a la información pública.
- II.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado SECRETARÍA DE SALUD, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Legitimación del recurrente. El recurrente, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de revisión en estudio, según lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que presenta el medio de impugnación por su propio derecho, en su carácter de solicitante de información, como se advierte en la solicitad de información presentada.
- IV. Presentación oportuna del recurso. La interposición del recurso de revisión en comento se realizó de manera extemporánea, de conformidad con el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 95. Recurso de Revisión - Presentación

- 1. El recurso de revisión debe presentarse ante la Unidad del sujeto obligado o ante el Instituto, por escrito y por duplicado, o en forma electrónica cuando el sujeto obligado cuente con el sistema que genere el comprobante respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes, según el caso, contados a partir de:
- I. La notificación de la respuesta impugnada;

Es decir, el medio de impugnación que nos ocupa fue interpuesto una vez que transcurrió el término de 15 quince días hábiles a partir de la notificación de respuesta por parte del sujeto obligado, aún y cuando el sistema electrónico le hubiera permitido presentar el





recurso, este fue presentado de manera extemporánea, tal y como se demuestra en la siguiente tabla:

Septiembre 2016									
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado			
4	5	6	7	8 Notificación de respuesta	9 Surte efectos la notificación	-10			
11	12 Día hábil 1	13 Día hábil 2	14 Día hábil 3	15 Día hábil 4	16 Día inhábil	17			
18	19 Día hábil 5	20 Día hábil 6	21 Día hábil 7	22 Día hábil 8	23 Día hábil 9	24			
25	26 Día hábil 10	27 Día hábil 11	28 Día inhábil	29 Día hábil 12	30 Día hábil 13				

Octubre 2016									
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado			
						1			
2	3 Día hábil 14	4 Día hábil 15 Fenece el término para la interposición del recurso de revisión	5	6 Presentación del recurso de revisión	7	8			

V. Procedencia del Recurso. El recurso de revisión en estudio resulta improcedente de conformidad a lo establecido por el artículo 98, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone de manera extemporánea.

Artículo 98. Recurso de Revisión - Causales de improcedencia 1. Son causales de improcedencia del recurso de revisión:

1. Que se presente de forma extemporánea;

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la / Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESUELVE:

PRIMERO.- El recurso de revisión interpuesto el recurrente en contra de la Secretaría de Salud, resulta improcedente, por las razones expuestas en el considerando V de la



presente resolución.

SEGUNDO .- Se ordena su archivo como asunto concluido.

Notifiquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa Comisionado Ciudadano

Pedro Antenio Rosas Hernández Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez Secretario Ejecutivo

CAYG